

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral primera Instancia
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
DEMANDADO	TRANSITO Y MOBILIARIO URBANO S.A.S SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00037 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 121

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Deberá enviar copia de la demanda y los anexos al canal digital del demandado, conforme lo obliga el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, luego de verificarse que una constancia de envío que aporta, no muestra los archivos que fueron remitidos, ni el tamaño de los mismos.
2. Deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 212 del C G P, respecto de los ciudadanos que se citan como testigos, indicando concretamente los hechos sobre los que van a declarar cada uno.
3. Se indicará en el poder la cifra concreta respecto a cada uno de los conceptos que persigue.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°016 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario _15_ de _marzo_ del año _2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria